

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 25 de mayo de 1956

Núm. 146

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 21 de mayo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores Ibrahim El-Khodairy y Abdullah Bakr	3373	Orden de 30 de abril de 1956 por la que se dicta norma aclaratoria sobre reconocimiento médico de los aspirantes a ingreso en los diversos Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	3375
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan	3370	Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se aprueba la adquisición de un edificio, propiedad del Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa), para destinarlo a Grupo Escolar	3375
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y seis penados	3372	Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Arquerros Callejón, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 que aprueba el expediente de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza	3376
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Anatomía artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla	3372	Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Federico Molina Ortiz de Zárate, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1956, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio	3376
Otra de 31 de marzo de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Dibujo Artístico» a los señores Cañete Sánchez y Martínez del Cid, de las Escuelas de Artes y Oficios de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente	3372	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid)	3376
Otra de 5 de abril de 1956 (rectificada) por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Fombuena López	3373	Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se aprueba la construcción del campo de deportes de Mula (Murcia)	3377
Otra de 18 de abril de 1956 por la que se distribuye el Crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto del Departamento a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial de las provincias que se indican	3373	Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia especial a don Fernando Rodrigo Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales	3377
Otra de 21 de abril de 1956 por la que se habilita un crédito de 500.000 pesetas para subvencionar a los Archivos Históricos Nacionales	3374	Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se dispone la participación del Sindicato Español Universitario y de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en las Comisiones o Ponencias que se designen para el examen e informe de solicitudes de becas y demás beneficios de la protección escolar a alumnos universitarios y Profesores, Catedráticos y Maestros de los Centros docentes dependientes del Departamento	3377
Otra de 23 de abril de 1956 por la que se concede una subvención de pesetas 550.000 al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnía, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto del Departamento	3374	Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se designan los Tribunales para la adjudicación de pensiones de estudio a Catedráticos y Profesores de los Centros docentes dependientes del Ministerio, y personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas y a postgraduados	3377
Otra de 23 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la Escuela que se cita, dependiente del Consejo de Protección Escolar que se menciona	3374	Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología médica» de la Universidad de Madrid	3377
Otra de 24 de abril de 1956 por la que se elevan a definitivas las Escuelas Nacionales Parroquiales que se citan.	3374	Otra de 19 de mayo de 1956 por la que se modifica la de 14 de mayo de 1952 sobre analogías en la Facultad de Veterinaria	3378
Otra de 24 de abril de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	3374	Otra de 5 de abril de 1956 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almedralejo a don Carlos Llamas Flores	3378
Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesora Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga a doña Carmen Eladía Morado Retana	3375	Otra de 5 de abril de 1956 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela al Profesor del mismo don Cristóbal Pons Moll	3378
Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Juan Subías Galter, en virtud de concurso-oposición	3375	Otra de 3 de mayo de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Santiago Pérez Mesa, como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde	3378
Otra de 28 de abril de 1956 por la que se autoriza al Director del Instituto Nacional Agronómico para disponer las Comisiones de servicio dentro del margen de dietas que se cita	3375	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 5 de mayo de 1956 sobre aplicación del Reglamento de 24 de junio de 1955 a los presupuestos y certificaciones de las obras referentes a proyectos de «viviendas de renta limitada» y demás edificios y obras incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda	3378
		Ordenes de 8 de mayo de 1956 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por los señores que se citan	3379

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Gavilanes (Avila)	2382
<i>Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se declara supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Rafael Lecuona Cabrera</i>	3379	Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo)	3382
<i>Otra de 11 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Ayudante de Minas don Cándido Robustiano Campos Nieto</i>	3379	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Purchena (Almería)	3382
MINISTERIO DE AGRICULTURA		OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcira y Antella por Alberique, provincia de Valencia, expediente número 4.506, convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Fernández Santamaria	3382
<i>Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral de Almaguer (Toledo)</i>	3380	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Uzquiza y Pineda de la Sierra, provincia de Burgos (expediente núm. 5.294) a «Continental Auto. S. A.»	3383
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Transcribiendo lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición libre a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales	3383
<i>Orden de 12 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por don Vicente Rubio Vives, Director del Cuadro Artístico del Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia</i>	3380	<i>Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social.</i> —Convocando la concesión para el curso 1956-57 entre alumnos graduados que preparen oposiciones a Cátedras universitarias de las becas «Matias Montero»	3384
<i>Otra de 3 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julita Fernández Pablo</i>	3381	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia	3384
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
PRESIDENCIA. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Haciendo público la concesión de becas para tesis doctorales que versen sobre temas o problemas de Africa española	3381		
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan	3381		
Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto, a los del sorteo que se ha de celebrar el día 25 de mayo de 1956, los billetes que se indican de la Lotería Nacional	3382		
GOBERNACION — <i>Dirección General de Seguridad.</i> —Anunciando subasta de las obras de construcción de un garaje para dos camiones «Bussing» en el cuartel de la Policía de Tráfico de Francos Rodríguez, de esta capital	3382		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 21 de mayo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores Ibrahim El-Khodairy y Abdullah Bakr.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Ibrahim El-Khodairy,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Abdullah Bakr,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan.

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo Primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña con cargo a la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VICINALES

Plan de modernización de carreteras.—Dirección Facultativa
Plan de 1956: Obras a substar con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, grupo primero, concepto segundo, obras de riego en tramos de firme de macadam

RELACION SEGUNDA

Provincia	Número de los grupos	DESIGNACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES	
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957
Soria	185	Sr. (II) 3 (Madrid) Medinaceli, Pamplona. Riego superficial entre los puntos kilométricos 168,775 al 171,816. Travesía exterior de Soria, reparación y riegos, kilómetros 225,130 al 226,444	411.605,70	892.834,70	31 oct. 1956	17.956,69	892.834,70	—
Zaragoza	186	C. 2.—Sagunto a Burgos	481.229,00					
Huesca	187	Reparación con macadam y doble riego superficial asfáltico, kilómetros 220,600 a 238,600 R. II.—Madrid a Francia por La Junquera. Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado con arreglo de la explanación y riego de imprimación con betún asfáltico kilómetros 427,785 al 431,585 Item id. id. kilómetros 438,850 al 442,380	3.017.232,92	3.017.232,92	31 oct. 1957	50.278,49	960.000,00	2.057.232,92
Cuenca	188	Sr. (IV) 7 (Madrid) Ocaña, Albacete, Cartagena	970.174,96	1.833.711,80	31 oct. 1957	34.347,11	560.000,00	1.273.711,80
Alicante	189	Riego de un producto asfáltico de las travesías exteriores de El Provençio y Las Pedroneras Sr. (IV) 6 (Madrid) Ocaña, Albacete, Alicante Riego asfáltico, previo escarificado del firme, en los kilómetros 339,800 al 341,500 Ps. 8.—Murcia, Alicante, Valencia	1.002.604,55	1.002.604,55	31 oct. 1956	20.390,68	1.002.604,55	—
Valencia	190	Riego asfáltico, previo escarificado del firme, en los kilómetros 134,060 al 136,673 La Benlata, y 141,850 al 143,352 (supresión curvas Concentaina)	430.192,61	1.199.982,86	31 oct. 1956	22.999,74	1.199.982,86	—
Albacete	191	Reparación del firme con riego asfáltico semiprofundo, kilómetros 25,700 al 35,400	769.790,25					
Jaén	192	Reparación y riego asfáltico, kilómetros 48,760 al 53,780 (Puerto de Cárcer)	2.003.087,58	2.003.087,58	31 oct. 1957	35.046,31	660.000,00	1.343.087,58
Granada	193	Sr. (IV) 6 (Madrid) Ocaña, Albacete, Alicante Afirmado de la travesía exterior de Almanza entre los puntos kilométricos 314,690 al 319,744 Sr. (IV) 8 (Madrid) Bailén, Motril	1.460.207,39	1.460.207,39	31 oct. 1957	26.503,11	460.000,00	1.000.207,39
Málaga	194	Revestimiento superficial bituminoso en dos capas, kilómetros 302,500 al 304,300, 321,7 al 323,500 y 328,300 al 329,300 Ps. 7.—Motril, Almería, Murcia	1.793.064,04	1.793.064,04	31 oct. 1957	31.890,96	560.000,00	1.233.064,04
Málaga	195	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico en los kilómetros 27 y 28 Riego asfáltico sobre macadam ordinario, kilómetros 280 al 31,100 Riego con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 31,111 al 35,258	645.655,02	645.655,02	31 oct. 1956	12.913,10	645.655,02	—
Málaga	196	Reparación de explanación y firme con riego asfáltico en los kilómetros 39 y 40 Ps. 6.—Cádiz, Málaga, Motril. Riego de variantes y ensanches entre los kilómetros 177,200 al 231	248.264,06	2.647.065,91	31 oct. 1957	44.705,99	780.000,00	1.867.065,91
Málaga	197	Sr. (IV) 9 (Madrid) Córdoba, Málaga. Riegos de las variantes de las cuestras de La Matanza y Herra-dura, kilómetros 551 al 555 Riego de la variante del Arroyo del Muerto Riego de los ensanches de los kilómetros 17 al 20 (Sec. Antequera, Colmenar)	733.005,68	4.124.090,24	31 oct. 1957	66.801,35	1.230.000,00	2.894.090,24
Huelva	198	C. 4.—Sevilla, Granada. Riego de variantes y ensanches kilómetros 131 al 132,900 y 137 al 140 Item id. id. kilómetros 141 al 154,300 Item id. id. kilómetros 158,400 al 164,589 y 174,300 al 175,875 Riego de la variante de la Peña, kilómetros 164,700 al 168,300 Riego de la variante de Fuentepeñeda Sr. (IV) 10 (Madrid) Sevilla, Huelva, Frontera Portuguesa Reparación y riego de betún asfáltico, kilómetros 599,370 al 600,198 (Travesía de La Palma del Condado)	2.294.503,97	11.089.377,63	31 oct. 1957	130.447,00	3.360.000,00	7.729.377,63

Provincia	Número de los grupos	DESIGNACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES	
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957
		Reparación y riego de betún asfáltico, kilómetros 600,198 al 601,026 (Travesía de La Palma del Condado) ...	250.931,36					
		Idem id. id., kilómetros 601,026 al 601,854 (idem id.) ...	250.931,36					
		Idem id. id., kilómetros 601,854 al 602,682 (idem id.) ...	250.931,36					
		Idem id. id., kilómetros 674,899 al 675,899 (Travesía de Cartaya) ...	261.567,50	1.660.259,87	15 nov. 1956	44.404,00	1.660.259,87	
		Idem id. id., kilómetros 675,899 al 676,899 (idem id.) ...	261.567,50					
		Idem id. id., kilómetros 676,899 al 677,409 (idem id.) ...	133.399,43					
		C. 5.—Sevilla a Rosal de la Frontera.	471.021,84					
		Riego asfáltico, kilómetros 52,160 al 54,180 (Travesía de Aracena) ...	1.145.832,36	2.395.247,12	31 oct. 1957	40.925,00	780.000,00	1.615.247,12
		Idem id., kilómetros 80,142 al 81,583 (Travesía de Cortegana) ...	351.382,09					
		Idem id., kilómetros 112,722 al 113,295, 114,343 al 114,800 y 116,727 al 117,393 ...	427.010,83					
		Totales. ...	37.447.232,65	37.447.232,65			15.261.337,00	22.185.895,65

Aprobada por S. E.—Sevilla, 27 de abril de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan José Cabezas Serrano.

Del Reformatorio del Adultos de Alicante: Juan Monjo Hernández.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Pérez Montes.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Enrique Ramírez Hurtado y Antonio Esteban Vidal.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Luciano Bermejo Buendía.

De la Prisión Central de Gijón: Julián Alejandro García García.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Isabel Parra Antúnez.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Antonio Villarreal Gutiérrez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rafael Criado Zúñiga.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Celestino Fernández Cuello, Juan Antonio Sánchez de la Blanca y Fernández Pacheco y Juan Gómez Román.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Jerónimo Poveda Vera.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Inocencia Abelenda Pose.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Camín Martín.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Antonio Lloro Vergua.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angel Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Eufrasio Bernardo Martínez Vinuesa.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Guzmán Ruiz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Ginés Díaz Fernández.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio María Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Díaz Moreno del Castillo y Balbino Sanguino Dorado.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Elena Lario López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Fernández Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Orense: Aser Conde Montero.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan González López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Vadell Fullana.

De la Prisión Provincial de Santander: Carlos Pérez Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Santamaría Benítez, José Regateiro Bozada, José Monsalves Ransáns y Manuel Pérez Vega.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ricardo Escrich Nicoláu y Feliciano Seoane Albillo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Cándido Rodríguez Riaño.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Joaquín Minguez Curiel y Víctor Benedicto Herrero.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Germán González Gómez.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Tomás Caneo Franco y José María Segura Fuentes.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Joaquín García García y Alfonso Palazuelo Centeno.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Hipólito Martín Sánchez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Gregorio Redondo Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1956.

ITURMENDI.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Anatomía artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre) concurso-oposición para proveer la cátedra vacante de «Anatomía artística», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951, y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar el concurso-oposición citado al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Joaquín Valverde Lasperte.

Vocales Catedráticos: Don José María Bayarri Hurtado, don Antonio Fernández Curro y don José Monjo Garriga.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Teófilo Hernando.

SUPLENTES

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales Catedráticos de asignaturas análogas: Don Enrique Pérez Comendador (primer tercio), don Juan Luis Vassallo Parody (segundo tercio) y don Salvador Octavio Vicent Cortina (tercer tercio).

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Arturo Parera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de marzo de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Dibujo Artístico» a los señores Cañete Sánchez y Martínez del Cid, de las Escuelas de Artes y Oficios de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición restringida de las plazas de Profesores de Término de «Dibujo Artístico»

de las Escuelas de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y Sevilla;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio Cañete Sánchez y a don José Martínez del Cid Profesores de Término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno, de catorce mil pesetas, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de abril de 1956 (rectificada) por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Fombuena López.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 134, correspondiente al día 13 de mayo de 1956, páginas 3098 y 3099, se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Fombuena López, de la Escuela del Magisterio de Sevilla,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de marzo último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don José Datas Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Pablo Cortés Faure, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Amadeo Visa Tristany, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Julio López Torrijo, de la Escuela del Magisterio de Teruel; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Eduardo García-Rodeja Fernández, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se distribuye el crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto del Departamento a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito global de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero; artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para gastos de material y adjudicaciones en la proporción que se acuerde de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial de provincias»;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio el día 15 del mes actual,

Este Ministerio ha resuelto que el citado crédito se distribuya en la siguiente forma para las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial de provincias que a continuación se relacionan y para los Centros que se especifican:

Juntas Provinciales	Pesetas
Albacete	2.000
Alicante	2.500
Avila	2.750
Barcelona	12.750
(8.500 pesetas para la Escuela de Trabajo de Barcelona, para la de Badalona, 2.250, y 2.000 para la de Vich.)	
Badajoz	9.250
(5.000 para la Escuela de Trabajo de Badajoz, 2.250 para la de Don Benito y 2.000 para la de Mérida.)	
Burgos	2.000
Cáceres	4.500
(2.000 pesetas para la Escuela de Trabajo de Hervás y 2.500 para la de Cáceres.)	
Bilbao	10.000
(6.000 pesetas para la Escuela de Trabajo de Bilbao y 4.000 para la de Orientación de Achuri.)	
Cádiz	6.250
(1.750 pesetas para la Escuela de Trabajo de La Línea, 2.000 para la de San Fernando y 2.500 para la de Cádiz.)	
Castellón	2.000
Ciudad Real	4.000
(2.250 pesetas para la Escuela de Trabajo de Puertollano y 1.750 para la de Valdepeñas.)	
Córdoba	5.500
(3.000 pesetas para la Escuela de Trabajo de Córdoba y 2.500 para la de Peñarroya-Pueblonuevo.)	
Cuenca	2.250
Granada	2.250
Guadalajara	2.250
Huelva	3.000
Jaén	4.250
(Para la Escuela de Trabajo de Jaén 2.250 y 2.000 para la de Ubeda.)	
La Coruña	5.000
(3.000 pesetas para la Escuela	

	Pesetas
de Trabajo de La Coruña y 2.000 para la de Santiago de Compostela.)	
Las Palmas	2.500
León	3.750
(2.000 pesetas para la Escuela de León y 1.750 para la de Astorga.)	
Lérida	2.000
Logroño	3.750
(2.000 pesetas para la Escuela de Logroño y 1.750 para la de Calahorra.)	
Lugo	5.750
(2.000 pesetas para la Escuela de Lugo, 2.000 pesetas para la de Monforte de Lemos y 1.750 para la de Viveiro.)	
Málaga	7.500
(3.250 pesetas para la Escuela de Málaga, 2.000 para la de Melilla y para la de Ronda 2.250 pesetas.)	
Murcia	4.250
(2.000 pesetas para la de Murcia, y para la Escuela de Lorca 2.250.)	
Oviedo	6.750
(2.250 pesetas para la Escuela de Oviedo, 2.500 para la de La Felguera, y para la de Mieres 2.000 pesetas.)	
Palencia	2.500
Palma de Mallorca	2.500
Pontevedra	2.000
Salamanca	4.750
(3.000 pesetas para la Escuela de Salamanca y 1.750 para la de Ciudad Rodrigo.)	
San Sebastián	9.000
(3.000 pesetas para la Escuela de San Sebastián, 1.750 para la de Elgóibar, 1.750 para la de Tolosa, y para la de Vergara 2.500.)	
Santander	3.000
Segovia	2.750
Sevilla	6.250
Tarragona	7.000
(2.250 pesetas para la Escuela de Tarragona, 2.500 para la de Tortosa, y para la de Valls 2.250.)	
Teruel	2.500
Valencia	12.250
(8.500 pesetas para la Escuela de Valencia, 2.000 para la de Jativa, y para la de Requena, 1.750.)	
Valladolid	6.000
Zamora	2.500
Zaragoza	9.000
(7.250 pesetas para la Escuela de Zaragoza y 1.750 para la de Calatayud.)	
Total	191.250
Juntas Locales	
Alcoy	2.500
Avilés	3.000
Baracaldo	3.500
Béjar	3.750
Cartagena	2.250
Eibar	8.500
E' Ferrol	2.750
Gijón	8.500
Linares	5.000
Mahón	2.000
Reus	3.000
Tarrasa	3.500
Vigo	3.000
Villanueva y Geltrú	2.500
Suma total	250.000

Las mencionadas cantidades serán libradas en firme, de una sola vez, y a favor de los Habilitados de los organismos respectivos, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de abril de 1956 por la que se habilita un crédito de 500.000 pesetas para subvencionar a los Archivos Históricos Nacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 500.000 pesetas para subvencionar a los Archivos Históricos Nacionales, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida del modo siguiente:

	Pesetas
Archivo Histórico Nacional ...	245.000
Archivo de Simancas	85.000
Archivo de Indias	85.000
Archivo de Aragón	85.000
Total	500.000

Y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 4 y 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de pesetas 500.000 para distribuir entre los Archivos Históricos Nacionales, en la forma que queda expuesta, con cargo a la consignación de 850.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se concede una subvención de pesetas 550.000 al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 550.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con el fin de que pueda atender a los gastos que origine el funcionamiento de sus Delegaciones Provinciales y Locales—antes oficinas—, Laboratorios de Orientación y Selección Profesional, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente con fecha 13 del mes en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que, con

cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se conceda al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, para atender a los gastos de funcionamiento de sus Delegaciones provinciales y locales, una subvención de 550.000 pesetas.

La citada cantidad será librada «en firme», de una sola vez y a favor del Habilitado del referido Instituto, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la Escuela que se cita, dependiente del Consejo de Protección Escolar que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar:

La Escuela graduada «Virgen María», de cuatro secciones de niños y una de párvulos, de la Parroquia de Santa María Magdalena y San Miguel, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), concedida por Orden ministerial fecha 16 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo), dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se elevan a definitivas las Escuelas Nacionales Parroquiales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes

ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La unitaria de niñas de la Parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), concedida por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto).

La unitaria de niñas de la parroquia de San Miguel, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), concedida por Orden ministerial fecha 17 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BARCELONA

Una sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Castellet.

CUENCA

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera del Llano.

GERONA

Una escuela mixta, servida por Maestra, en Colonia Fábregas Jorba, del Ayuntamiento de Campellas.

LEÓN

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

LOGROÑO

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Camillas de Riotuerto, del casco del Ayuntamiento de Bobadilla.

OVIEDO

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Merodio, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Suarias, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

PONTEVEDRA

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de San Pelayo de Navia, del Ayuntamiento de Vigo.

VIZCAYA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Al-bóndigas, del Ayuntamiento de Bermeo.

ZARAGOZA

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en estación de Chiprana, del Ayuntamiento de Caspe.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mara.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter porvisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesora Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga a doña Carmen Eladía Morado Retana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor de la señora Morado Retana, y que durante los plazos legales no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase, siendo, en su virtud, procedente la aprobación del expediente y la aceptación de la propuesta,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta que por unanimidad formula el Tribunal del concurso-oposición de referencia y nombrar a doña Carmen Eladía Morado Retana Profesora Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de 10.000 pesetas, más las

pagas extraordinarias reconocidas en las disposiciones vigentes y demás ventajas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Juan Subías Galter, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por el Tribunal en favor del aspirante don Juan Subías Galter, por mayoría absoluta de votos en primera votación, y que durante los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase, por lo que procede la aceptación de la mencionada propuesta y el nombramiento del señor Subías Galter,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar a don Juan Subías Galter Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se autoriza al Director del Instituto Nacional Agronómico para disponer las Comisiones de servicio dentro del margen de dietas que se cita.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 28 de enero de 1950, en virtud del cual se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero. El presupuesto para las Comisiones que por precepto legal tengan que desempeñar el personal del Instituto Nacional Agronómico durante el año actual quedará integrado por el número de dietas que se citan para los siguientes cargos, sin que en ningún caso se rebase la consignación presupuestaria correspondiente:

Director, 40 dietas.

Secretario general, 20 dietas.

Ingeniero Encargado de Residencias, 60 dietas.

Profesores, 300 dietas.

Segundo. En relación con las órdenes necesarias para disponer las Comisiones de servicio que se estimen precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se faculta al Director del mencionado Instituto para que, dentro del margen de dietas anteriormente señalado, disponga cuanto con-

sidere necesario en relación con las salidas de cada funcionario en comisión de servicio, así como del número de días que haya de invertir en su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se dicta norma aclaratoria sobre reconocimiento médico de los aspirantes a ingreso en los diversos Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que reglamentan el examen de ingreso en los diversos Centros dependientes de esta Dirección General establecen el reconocimiento médico de los aspirantes y, en algunos casos, la realización de pruebas psicotécnicas.

No existiendo una norma que unifique el alcance y consecuencias que debe tener el referido reconocimiento médico,

Este Ministerio ha dispuesto que tenga carácter eliminatorio solamente cuando el alumno esté afectado por alguna enfermedad contagiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se aprueba la adquisición de un edificio, propiedad del Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa), para destinarlo a Grupo Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa) para la adquisición de un edificio del citado Municipio con destino a Grupo Escolar.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial informaron favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 28 del pasado mes de marzo, y en 26 de abril fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la adquisición del edificio propiedad del Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa), calle de San Roque, número 2, para Grupo Escolar, en la cantidad de 358.469,60 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de escritura y demás que se originen con motivo de la compra.

2.º Que el acta de la entrega del edificio en el momento de realizar la escritura lo hará, en representación de este Ministerio, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Arqueros Callejón, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955, que aprueba el expediente de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Arqueros Callejón, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955, que aprueba el expediente de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio de 1954. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) se convocan oposiciones para ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria, a la que es admitida doña Carmen Arqueros Callejón, en su condición de ex combatiente, y celebrados los oportunos ejercicios ante el Tribunal designado al efecto, resultó que la referida señora no obtuvo la aprobación, si bien realizó todos los ejercicios comprendidos en la misma, por lo que al publicarse la relación de aprobados en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que el Tribunal ha infringido lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas, con relación a la reserva establecida para ex combatientes, y siendo ella la única que gozaba de esta condición y el hecho de haber realizado los ejercicios que comprendían la oposición meritada, supone la existencia de un derecho a su favor para ocupar plaza, y en este sentido interesa se le nombre Inspectora del Magisterio;

Vistos la Ley de 25 de agosto de 1939, el Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 19 de mayo de 1941 y 10 de julio de 1954, Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en el presente recurso se contrae a reconocer si la señora Arqueros tiene o no derecho, por su condición de ex combatiente, a la reserva de plaza que para la provisión de vacantes establece la Ley de 17 de julio de 1947, habida cuenta de que realizó todos los ejercicios que comprendían las oposiciones a Inspectoras del Magisterio, y de sus análisis se desprende que según establece el apartado sexto del artículo tercero de la Ley citada —en la que apoya su pretensión la recurrente—, «las personas comprendidas en los grupos restringidos que se citan anteriormente que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo primero no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos»; y sentado esto, de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que la recurrente ha utilizado ya en otra ocasión el derecho que como ex combatiente le reconocía la Ley de 25 de agosto de 1939, al ingresar en el Magisterio Nacional en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, de conformidad con el Decreto de 17 de octubre de 1940, y cuyo expediente fué aprobado por Orden ministerial de 10 de julio de 1942, en las que alcanzó el número 40 de la relación de aprobadas en el Tribunal de Almería (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio de 1942), página 5196), circunstancias que silencia la señora Arqueros en el presente recurso, y que vienen a poner de manifiesto ahora la impertinencia de su pretensión, toda vez que el derecho en que se apoya ha sido agotado al obtener por este medio su ingreso en el Magisterio Nacional en la fecha indicada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Federico Molina Ortiz de Zárate, Maestro nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1956, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Federico Molina Ortiz de Zárate, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1956 que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, por denuncia formulada a este Departamento por la Inspección General de Enseñanza Primaria, se ordenó, con fecha 18 de mayo de 1955, al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga que por el Inspector de zona se inicie un expediente gubernativo contra el Maestro nacional de Archidona don Federico Molina Ortiz de Zárate, habida cuenta que el referido Maestro lleva una vida inmoral y recibe en la Escuela visitas de mujeres licenciosas, con grave daño para los escolares y escándalos de la vecindad;

Resultando que en 30 de mayo de 1955, reunida la Junta Municipal de Primera Enseñanza de la citada localidad se acordó cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, para lo cual el Juez Instructor designado al efecto inició las diligencias pertinentes, formulando con fecha 31 de mayo el correspondiente pliego de cargos, que fundamentalmente se contrae a la conducta y trato con mujeres licenciosas, así como estar separado de su esposa, la que ha tenido que solicitar ayuda económica del Ayuntamiento para su sustento, así como que exponga las causas de por qué fué procesado y sentenciado por delito común en una Audiencia Provincial, como igualmente haber faltado al deber de fidelidad, con daño y escándalo en su función docente, y a la moral; a tales cargos imputados, con fecha 22 de junio de 1955, el señor Molina presenta su pliego de descargos, al que acompaña documentación que acredita su buena conducta, así como rebate las imputaciones formuladas en defensa de su derecho; remitido el expediente concluso, con la propuesta del señor Juez Instructor de que le sea aplicada la sanción sexta del artículo 198, a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Málaga, los Ponentes designados al efecto, después de un detenido estudio de su contenido, proponen, con fecha 10 de agosto, su sobreesimientó;

Resultando que la Comisión Permanente de Málaga, en vista de la desigualdad entre la propuesta del señor Juez Instructor y la de los Ponentes designados al efecto, acuerda elevar las actuaciones a la Superioridad, la que resuelve por Orden de 17 de enero del corriente año, acordando la imposición de la sanción cuarta del artículo 198, con la acesoría del artículo 202, ambos del Estatuto del Magisterio; contra la referida Orden sancionadora, el señor Molina interpone el presente recurso de alzada, alegando las razones que estimó oportunas en defensa de su derecho, y termina suplicando se anule la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del análisis de todos los antecedentes que han motivado el presente recurso se evidencia que las acusaciones formuladas en el pliego de cargos contra el señor Molina no especifican concretamente un hecho probado que encarene una conducta encuadrada dentro del ámbito del apartado c) del artículo 197 del Estatuto, porque, además de la ambigüedad con que están redactados los referidos cargos, se demuestra—por el expedientado—la incertidumbre de los mismos con testimonios y documentos fehacientes—declaración de la esposa, certificado negativo de antecedentes penales—, por lo que, descartadas estas acusaciones, queda tan sólo aquella que pone en duda la conducta moral del expedientado; y resulta que contra las afirmaciones contenidas en los referidos cargos es preciso ponderar los certificados que acompaña en su descargo el señor Molina, que, unido a la falta de pruebas que reflejen siquiera un índice corroborador, imponen, en virtud de principio «indubio pro reo», que no sea tenida en cuenta la misma, por lo que procede estimar la pretensión formulada por el recurrente y, en su consecuencia, dejar sin efecto la sanción impuesta y, además, reconocerle el derecho a percibir los haberes durante el tiempo que estuvo sometido a expediente.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 16 de marzo, y el 26 del pasado mes de abril fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid), formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, por un presupuesto total de 1.980.731,15 pesetas, de las que corresponden al Municipio 295.625,37 pesetas y al Estado pesetas 1.685.105,78, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.503.848,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 225.577,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 225.577,30 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe pesetas 1.955.003,30, que sumados los honorarios de dirección, 9.895,33; los de formación de proyecto, 9.895,33, y los del Aparejador, 5.937,19, hacen las citadas 1.980.731,15 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por suabasta y por un presupuesto de contrata de 1.955.003,30 pesetas, siendo el presupuesto total de las obras de 1.980.731,15 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se aprueba la construcción del campo de deportes de Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del campo escolar de deportes de Mula (Murcia), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Pedro Cerdán Fuentes.

Teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 7 del pasado mes de abril, y en 26 del citado mes fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción del campo escolar de deportes en el Ayuntamiento de Mula (Murcia), con destino a los escolares del referido Municipio, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Cerdán Fuentes, por un presupuesto total de pesetas 1.179.610,48, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 22 de diciembre de 1953, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 819.705,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 122.955,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 217.341,24 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de 1.160.003,10 pesetas, que con los honorarios de dirección, 7.541,30; los de formación de proyecto, 7.541,30; y los del Aparejador, 4.524,78, hacen las citadas 1.179.610,48 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por subasta pública, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por exceder su presupuesto más de 500.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata pesetas 1.160.003,10.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia especial a don Fernando Rodrigo Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Rodrigo Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que se le conceda la excedencia especial a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954 por haber sido nombrado Director general de Industrias Navales por Decreto de 8 de julio del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio).

Este Ministerio ha resuelto cese en la situación de excedencia voluntaria y pase a la especial, de acuerdo con el precepto citado, el señor Rodrigo Jiménez, como Profesor numerario de la Escuela

Especial de Ingenieros Navales, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 13 y 17 del mencionado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se dispone la participación del Sindicato Español Universitario y de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en las Comisiones o Ponencias que se designen para el examen e informe de solicitudes de becas y demás beneficios de la protección escolar a alumnos universitarios y Profesores, Catedráticos y Maestros de los Centros docentes dependientes del Departamento.

Ilmos Sres.: La Ley de Ordenación Universitaria preceptúa en su artículo 34, apartado d), que para la concesión de pensiones de estudios y otros beneficios de protección escolar a los estudiantes universitarios habrá de tenerse en cuenta el informe del Sindicato Español Universitario.

Este Ministerio entiende, de acuerdo con el sentido del referido precepto, que los estudiantes universitarios deben estar representados en las Comisiones que se designen dentro del Departamento para el previo examen e informe de las solicitudes presentadas a efectos de la adjudicación de becas, pensiones y demás beneficios.

Así como que, cuando se trate de ayuda al Profesorado, deben estarlo los Servicios correspondientes de la Delegación Nacional de Educación de F.E.T. y de las J.O.N.S., en los que se halla encuadrado profesionalmente el personal docente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En las Comisiones o ponencias que se designen para el examen o informe de las peticiones formuladas por estudiantes universitarios de becas, pensiones de estudio y demás beneficios análogos convocados por el Ministerio, tanto en el ámbito nacional como en el provincial o de Distrito Universitario, deberá participar, al menos, un representante del Sindicato Español Universitario.

2.º Cuando se convoquen concursos para la atribución de los aludidos beneficios a Catedráticos, Profesores y Maestros de los Centros docentes dependientes del Departamento, de las Comisiones que se nombren para el estudio de los expedientes de los solicitantes formará parte un representante de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se designan los Tribunales para la adjudicación de pensiones de estudio a Catedráticos y Profesores de los Centros docentes dependientes del Ministerio, y personal de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas y a postgraduados.

Ilmos Sres.: Convocados por la Comisión de Protección Escolar y Asistencia Social concursos para la adjudicación de

pensiones de estudio a postgraduados y a Catedráticos y Profesores de los Centros docentes dependientes del Ministerio y personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

Este Ministerio ha resuelto que para el previo examen e informe de las solicitudes presentadas se constituya en la Comisión de Protección Escolar y Asistencia Social, presidida por el ilustrísimo señor Comisario, una Ponencia permanente integrada por cuatro Consejeros Técnicos del Gabinete de Estudios de la misma y el Jefe de la Sección de Protección Escolar y Secretario de su Patronato.

La calificación de los expedientes aportados y consiguiente propuesta de adjudicación de las pensiones para postgraduados se realizará por un Tribunal presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario, en el que figurarán, como Vicepresidente, el ilustrísimo señor Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, y como Vocales, los Excmos. Sres. Presidentes de las Secciones del Consejo Nacional de Educación o un Consejero de dicho Alto Organismo consultivo en quien aquéllos deleguen por cada Sección del mismo; un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales, un representante del Sindicato Español Universitario y los miembros de la Ponencia permanente designada en el párrafo anterior.

El Tribunal para el concurso de Catedráticos y Profesores de los Centros docentes dependientes del Ministerio y personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas estará integrado, además, por los ilustrísimos señores Directores generales del Departamento o personas en quienes deleguen, y por un representante de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en sustitución de el del Sindicato Español Universitario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología médica» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden ministerial de 2 de abril de 1952. y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Estomatología médica» de la Escuela de Estomatología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo del mismo año) con el nuevo plazo a que alude la Orden de 3 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gerardo Zabala Rubio.

Vocales: De designación automática, don Carlos Jiménez Díaz, don Miguel Sebastián Herrador y don Francisco Díaz González, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valladolid y Sevilla (Cádiz), respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Edu-

cación: Don José Calvo Blázquez, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Guillermo Núñez Pérez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Agustín Pedro Pons, don Manuel Valdés Ruiz y don Antonio Aznar Reig, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia y Sevilla (Cádiz), respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Arturo López Viejo, especialista en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se modifica la de 14 de mayo de 1952 sobre analogías en la Facultad de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, en petición elevada por las Facultades de Veterinaria sobre modificación de las analogías de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto modificar el Orden de 14 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio siguiente), que quedará redactada en la siguiente forma:

Para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, en la Facultad de Veterinaria, en los supuestos del artículo 4.º del Decreto de 7 de septiembre de 1951, se declaran asignaturas análogas las siguientes:

Para oposiciones a cátedras de Física y Química, las de «Bioquímica y Fisiología» y «Farmacología, etc.»

Para las de Biología (antigua de Biología, Botánica y Zoología aplicada), las de «Bioquímica y Fisiología, etc.», «Agricultura, etc.», «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario)», «Zootecnia (Alimentación e Higiene)», «Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias)», «Microbiología, etc.» y «Parasitología, etc.»

Para las de Histología y Anatomía Patológica, las de «Anatomía descriptiva, etc.», «Patología general, etc.», «Enfermedades infecciosas, etc.», «Patología quirúrgica, etc.», «Bioquímica y Fisiología, etc.» y «Biología».

Para las de Anatomía descriptiva y Embriología, Anatomía topográfica y Morfología externa (antigua de Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos), las de «Patología quirúrgica, etc.», «Histología, etc.» y «Bromatología, etc.»

Para las de Bioquímica y Fisiología general y especial (antigua de Fisiología y Química biológica e Higiene), las de «Farmacología, etc.», «Biología», «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario)», «Zootecnia (Alimentación e Higiene)», «Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias)» y «Patología general, etc.»

Para las de Microbiología e Inmunología (antigua de Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas), las de «Enfermedades infecciosas, etc.», «Biología», «Bromatología, etc.» y «Patología general, etc.»

Para las de Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal (antigua de Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales), las de «Bioquímica y Fisiología, etc.», «Patología general, etc.», «Enfermedades infecciosas, etc.», «Patología quirúrgica, etc.» y «Física y Química».

Para las de Agricultura y Economía

agraria (antigua de Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria), las de «Zootecnia (Alimentación e Higiene)», «Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias)», «Biología» y «Física y Química».

Para las de Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas (antigua de Parasitología y enfermedades parasitarias y enfermedades infectocontagiosas y Policía sanitaria), las de «Biología», «Microbiología, etc.», «Patología general, etc.», «Bromatología, etc.» e «Histología y Anatomía patológica».

Para las de Patología general, Propéutica y Enfermedades esporádicas (antigua de Patología general y Enfermedades esporádicas), las de «Patología quirúrgica, etc.», «Parasitología, etc.», «Bioquímica, etc.», «Histología y Anatomía patológica» y «Farmacología, etc.»

Para las de Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la reproducción (antigua de Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología), las de «Anatomía descriptiva, etc.», «Parasitología, etcétera», «Patología general, etc.» e «Histología y Anatomía patológica».

Para las de Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene) (antigua de Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), las de «Biología», «Bioquímica y Fisiología, etc.», «Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias)» y «Agricultura, etc.»

Para las de Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias) (antigua de Zootecnia, segundo curso (Etnología y Producciones pecuarias), las de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario)», «Zootecnia (Alimentación e Higiene)», «Agricultura, etc.», «Bioquímica y Fisiología, etcétera», «Industrias de la leche, carne y pescado» y «Biología».

Para las de Bromatología e Inspección de mataderos (antigua de Inspección y análisis de alimentos), las de «Histología y Anatomía patológica», «Parasitología, etc.», «Anatomía descriptiva, etc.», «Microbiología, etc.» y «Biología».

Para las de industrias de la leche, carne y pescado, las de «Zootecnia (Etnología y producciones pecuarias)», «Bromatología, etcétera» y «Microbiología, etc.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Carlos Llamas Flores.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Almendralejo, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Carlos Llamas Flores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela al Profesor del mismo don Cristóbal Pons Moll.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela al Profesor del mismo don Cristóbal Pons Moll.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Santiago Pérez Mesa, como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Santiago Pérez Mesa, como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1956 sobre aplicación del Reglamento de 24 de junio de 1955 a los presupuestos y certificaciones de las obras referentes a proyectos de viviendas de renta limitada y demás edificios y obras incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, al determinar en su artículo 15 la cuantía máxima del anticipo, que en concepto de auxilio económico puede conceder el Instituto Nacional de la Vivienda, parte del concepto de «presupuesto total» para las diferentes clases de viviendas, y al desarrollar estos beneficios el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 24 de junio de 1955, en los apartados e) y f) del artículo cuarto, define el presupuesto de ejecución material como «el coste calculado de la edificación, teniendo en cuenta los precios de los materiales de construcción, medios auxiliares, gastos generales y mano de obra correspondiente», y el presupuesto protegible como «el integrado por el de ejecución material, más el valor de los terrenos—dentro de los límites señalados por ordenanza—, el coste de urbanización, cuando ésta sea precisa, los honorarios facultativos, los derechos obviales y el coeficiente de beneficio que corresponda, según que las obras se realicen por ejecución directa o mediante concurso-subasta, fijándose dicho coeficiente en el 8 por 100 en el primer caso y el 17 por 100 en el segundo.

En el estudio que precedió a la elaboración del texto reglamentario se trató de conseguir la mayor simplificación en la confección de los presupuestos y certificaciones de obra, fijando legalmente y en forma constante los porcentajes del beneficio industrial, para cuyo cálculo se tuvo en cuenta el que no quedarán afectados por dicho beneficio el importe de los pluses de carestía de vida y cargas familiares a que se refiere el artículo 46 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946. De otra parte, por acuerdo del Instituto Nacional de la Vivienda de 12 de diciembre de 1955, los honorarios de proyectos, direcciones y trabajos profesionales referentes a las «viviendas de renta limitada» y demás edificios y obras acogidos a la Ley de 15 de julio de 1954, han sido fijados con una reducción de la tarifa ordinaria aplicable para las obras en general.

Las consideraciones precedentes ponen de relieve la necesidad de aclarar que en los presupuestos y certificaciones de obras amparadas en el régimen de protección de la citada Ley de 15 de julio de 1954 no precisa que figuren como partidas independientes los importes de los pluses de carestía de vida y cargas familiares aludidos por la Ordenanza laboral que rige en la industria de la Construcción. En su virtud, en uso de la autorización que le confiere el artículo segundo del Decreto de 1 de julio de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que en los presupuestos y certificaciones de obras referentes a proyectos de «viviendas de renta limitada» y demás edificios y obras incluidos en el Plan Nacional de la Vivienda, aprobado por Decreto de 1 de julio de 1955, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, y se estará a lo establecido en el Reglamento, de 24 de junio de 1955, y normas complementarias dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mayor Hermanos, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mayor Hermanos, S. R. C.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Mayor Hermanos, Sociedad Regular Colectiva», contra Resoluciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de noviembre y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sobre liquidación de cuotas de Seguros sociales a la Sociedad recurrente, absolvemos a la Administración y declaramos válidas y subsistentes las referidas Resoluciones; y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—Ignacio de Lecea.—José Arias.—Pedro María Marroquín.—José Cordero Torres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de diciembre del próximo pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y derramos la nulidad del acta de liquidación de cuotas, importantes cinco mil doscientas doce pesetas diez céntimos, correspondientes a la cotización de cuarenta y siete obreros en la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, levantada con el número ciento sesenta por la Inspección de Trabajo de Murcia a don Pedro Sánchez Bravo en treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y de las actuaciones administrativas y subsiguientes, incluida la Resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres, objeto del presente recurso, acordando asimismo la devolución al recurrente del depósito que constituyó.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José María Cordero.—Ignacio María S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eugenio Rodríguez Pascual.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo número 5.332, interpuesto contra este Departamento por don Eugenio Rodríguez Pascual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, y estimando en parte el recurso interpuesto por don Eugenio Rodríguez Pascual contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos revocar y revocamos dicha Resolución en cuanto afec-

ta al periodo comprendido entre fin de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a que se refiere el acta de origen del expediente en que aquélla se dictó, y debemos confirmar y confirmamos tal Resolución en lo que atañe al periodo de catorce de marzo a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que también se consigna en la referida acta, con devolución al actor de la cantidad entregada a los fines de este recurso en que resulten cifradas las cuotas giradas por el primero de los periodos indicados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José María Cordero.—Ignacio M.^a S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se declara supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Rafael Lecuona Cabrera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 18 de abril del corriente año por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas en expectación de destino don Rafael Lecuona Cabrera en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario por prestar sus servicios como Profesor en la Escuela de Vigilantes Mineros y Oficiales Mecánicos-Electricistas de Langreo, según justifica con certificado expedido por el señor Secretario de la referida Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Lecuona Cabrera y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de «supernumerario» por todo el tiempo que preste sus servicios en la Escuela de Vigilantes Mineros y Oficiales Mecánicos-Electricistas de Langreo, y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por la Escuela de Vigilantes Mineros y Oficiales Mecánicos-Electricistas de Langreo debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955 en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Ayudante de Minas don Cándido Robustiano Campos Nieto.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de

octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas don Cándido Robustiano Campos Nieto, el que causara baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 24 de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral de Almaguer (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral de Almaguer, provincia de Toledo; y

Resultando que para poner fin a las numerosas ocupaciones de terrenos existentes en las vías pecuarias del término municipal de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, se dispuso por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en dicho término, así como que fuera redactado el pertinente proyecto de clasificación de ellas, siendo encomendada la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que los realizó con base en antecedentes de deslindes y apeos anteriores, planimetría del término y otros trabajos de clasificación efectuados en términos colindantes;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Corral de Almaguer para su exposición pública, sin que fuera objeto de impugnación alguna durante la misma, siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado e informes de rigor, emitidos en sentido favorable;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación mostró su conformidad con él;

Resultando que sobre el proyecto ha emitido su preceptivo informe Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias, también en sentido favorable;

Resultando que fué remitido a la Asesoría Jurídica del Departamento, para su informe;

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, habiendo sido debidamente estudiadas las necesidades ganaderas, sin que fuera objeto de protesta alguna durante su exposición pública y siéndole favorables todos los informes emitidos respecto de ella;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del

expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

«Cañada Real Soriana»: Anchura uniforme de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).

«Cañada Real de Alcázar»: Anchura uniforme de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.)

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

«Vereda de Horcajo»: Su actual anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), se reducirá a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), resultando un sobrante a enajenar en todo su recorrido de dieciséis metros setenta y dos centímetros de anchura (16,72 m.)

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con sujeción a los preceptos de rigor

4.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, así como a la parcelación y enajenación del sobrante en la denominada «Vereda de Horcajo», el cual no podrá ser ocupado, bajo ningún pretexto en tanto se procede a su adjudicación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por don Vicente Rubio Vives, Director del Cuadro Artístico del Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Rubio Vives, Director del Cuadro Artístico del Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia, contra la resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro de fecha 31 de diciembre de 1955; y

Resultando que como Director del Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia, don José Luis Aguiló Valentí, S. J., solicitó de la Dirección General de Cinematografía y Teatro que la Sección de Teatro del referido Patronato fuese inscrita en el Registro Nacional de agrupaciones escénicas no profesionales, petición que se formulaba para poder obtener la ayuda económica establecida por la Orden de 25 de mayo de 1955, formalizándose la mencionada inscripción el día 19 de diciembre del mismo año, y expidiéndose, con la misma fecha, el correspondiente documento acreditativo, y por instancia que el Director de la indicada Sección, don Vicente Rubio Vives, suscribió en Valencia el día 17 de los

referidos mes y año, y que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el día 20, se solicitó la subvención de referencia, no acompañándose a dicha instancia el certificado de inscripción en el Registro por no haberlo aún obtenido al tiempo de formular dicha solicitud;

Resultando que por resolución de 31 de diciembre de 1955, la mencionada Dirección General acordó que dicha solicitud no podía ser tomada en consideración ni darle trámite, por haberse recibido en el Registro General del Ministerio con posterioridad a la fecha señalada en la Orden de 30 de septiembre del mismo año;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el cual se solicitaba quedase sin efecto la resolución recurrida, alegando fundamentalmente para ello que si la Agrupación dirigida por el recurrente resultó inscrita el día 20 de diciembre, la demora en la práctica de este trámite no fué debida a negligencia del solicitante, pues la documentación necesaria para obtenerla se presentó oportunamente en la Delegación Provincial del Ministerio en Valencia, donde permaneció durante más de un mes, sin recibir el adecuado curso administrativo, por lo que no pudo obtenerse oportunamente el certificado de inscripción que había de acompañarse con la instancia para solicitar la ayuda económica;

Resultando que, trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, lo ha evacuado en el sentido de que procede desestimar la alzada de referencia, ya que la solicitud de ayuda fué recibida en el Registro General después de terminado el plazo previsto por la Orden de 25 de mayo de 1955;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 25 de mayo y de 30 de septiembre de 1955;

Considerando que las disposiciones reguladoras de la ayuda a las agrupaciones escénicas de carácter no profesional establecieron, como requisito para optar a la misma, que ésta habría de solicitarse por medio de instancia, presentada en el Registro General del Ministerio dentro de un plazo que terminaría el día 19 de diciembre, a las doce horas, y previa la inscripción de la entidad escénica en el Registro Nacional dependiente de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, circunstancia que se acreditaria acompañando la correspondiente certificación del asiento;

Considerando que inscrita en el referido Registro de entidades la recurrente, dentro del plazo señalado para optar a los beneficios de la Orden de 25 de mayo de 1955, y no el día 20 de diciembre, como se afirma en el escrito de alzada, pudo cumplirse el trámite de solicitar la ayuda económica en el término establecido, y no habiéndose hecho de este modo, ya que la mencionada solicitud de ayuda ingresó en el Registro General del Ministerio cuando el citado plazo legal había ya expirado a las doce horas del día anterior, se evidencia la exactitud del fundamento en que el Centro directivo anteriormente expresado apoya su resolución denegatoria, que debe ser confirmada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Julita Fernández Pablo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julita Fernández Pablo contra la resolución de la Dirección General de Prensa de fecha 24 de marzo de 1955; y

Resultando que doña Julita Fernández Pablo, viuda del periodista don Ambrosio Garrachón Bengoa, presentó ante el Ministerio de la Gobernación escrito recurriendo en alzada contra la resolución dictada en 24 de mayo de 1955 por el Director general de Prensa, por medio de la cual se había desestimado la petición de que fuese reingresado en la Escuela-Hogar de la Institución San Isidoro, para huérfanos de periodistas, su hijo Jesús Garrachón Fernández, y que, de no accederse a dicha petición se proveyera a ingresarlo en lugar adecuado donde pudiera aprender un oficio, o en un colegio de retrasados, y, como última solución, que se le pagase la pensión que habría devengado en la citada Escuela-Hogar, con objeto de poder atender a la educación y formación profesional de su aludido hijo, y alegaba, fundamentalmente, para impugnar la mencionada resolución, que el artículo primero de la Orden de 13 de junio de 1940 no exige un determinado grado de aptitudes en los huérfanos de periodistas que aspiren a obtener los beneficios de la Institución de referencia;

Resultando que el mencionado Ministerio remitió a este de Información y Turismo el recurso de que se trata, en vir-

tud de corresponder al mismo la competencia para resolverlo;

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de Prensa sobre el expresado recurso, lo ha evacuado trasladando el del Director de la Escuela Hogar, conforme al cual, vista la ineficacia de los esfuerzos realizados para instruir al menor de referencia, y su falta de disciplina, el Patronato de la Institución había acordado que fuese devuelto a su domicilio por estimar inútil y perturbadora su permanencia en la Escuela;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo de Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 13 de junio de 1940 y 1 de julio de 1952;

Considerando que como la Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas es una institución de naturaleza benéfico-docente, los actos administrativos encaminados a otorgar los beneficios de la misma tienen carácter graciable y, por tanto, pertenecen a la potestad discrecional de la Administración; y al carecer los particulares de derecho subjetivo a obtener aquéllos, falta la base esencial que les permita recurrir en alzada contra cualquier resolución denegatoria.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Orihuela del 3 de mayo al 3 de junio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Barcelona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Mataró, del 19 de mayo al 3 de junio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santiago de Compostela, del 20 al 30 de mayo y del 10 al 30 de julio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Coria, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cáceres, del 26 de mayo al 10 de junio y del 20 de diciembre al 6 de enero de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Segura, del 12 al 26 de junio y del 17 al 31 de julio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona, y de conformidad con el De-

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Hacienda público la concesión de becas para tesis doctorales que versen sobre temas o problemas de Africa española.

Vista la favorable acogida que se dispuso por las Universidades a la Orden de 6 de febrero de 1954 creando becas para tesis doctorales que versaran sobre temas o problemas de Africa Española.

Esta Presidencia (Dirección General de Marruecos y Colonias), de acuerdo con el Instituto de Estudios Africanos, dota en el presente año cinco becas, que se distribuirán entre las Universidades, según las siguientes normas:

Primera.—Se crean cinco becas, dotadas con cinco mil pesetas cada una, para premiar tesis doctorales que versen sobre temas africanos.

Segunda.—La concesión de estas becas se distribuirá entre las Universidades españolas de la siguiente forma: Universidad de Barcelona, una, para la Facultad de Filosofía y Letras, Historia; Universidad de Madrid, una, para la Facultad de Filosofía y Letras, Historia; Universidad de Santiago, una, para la Facultad de Filosofía y Letras, Historia; Universidad de Valencia, una, para la Facultad de Derecho, y Universidad de Zaragoza, una, para la Facultad de Filosofía y Letras, Historia.

Tercera.—Los aspirantes a las mismas, después de elegido el tema y Director de la tesis, lo solicitarán del ilustrísimo señor Decano de las Facultades correspondientes.

Cuarta.—Recibidas en los Decanatos las solicitudes de los aspirantes, se procederá por los ilustrísimos señores Deca-

nos a seleccionar las que, por el interés del tema propuesto, se consideren acreedoras al beneficio que se otorga.

Quinta.—Hecha la selección, los ilustrísimos señores Decanos elevarán al Director del Instituto de Estudios Africanos la propuesta del doctorando escogido, con indicación del tema que va a investigar. Esta propuesta deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Africanos (Castellana, 5) antes del primero de diciembre del presente año.

Sexta.—Recibida la propuesta, el Instituto de Estudios Africanos adelantará al becario la cantidad de mil quinientas pesetas como ayuda para los gastos que originen los estudios.

Séptima.—El resto de la beca (tres mil quinientas pesetas) se entregará al doctorando después de leída ante el Tribunal correspondiente, y siempre que obtenga la calificación de Sobresaliente.

Octava.—Las tesis premiadas serán editadas por el Instituto de Estudios Africanos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que entregará al autor cincuenta ejemplares.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.

Con fecha 19 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Teruel, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Teruel, del 20 de mayo al 17 de junio de 1956.

creto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santa Eulalia de Berga, del 27 de mayo al 3 de junio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto, a los del sorteo que se ha de celebrar el día 25 de mayo de 1956, los billetes que se indican de la Lotería Nacional.

Habiéndose observado un error en la impresión de los billetes de la serie séptima correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 del mes en curso y que se remitiéron para su venta a las Administraciones de Loterías que a continuación se relacionan: Del 18301 al 20, a la número 42 de Barcelona; del 18321 al 40, a la número 41 de Barcelona; del 18341 al 47, a la número 6 de Málaga; el 18348, a la de Játiva (Valencia); del 18349 al 50, a la número 11 de Zaragoza; del 18351 al 70, a la número 40 de Barcelona. del 18371 al 90, a la número 37 de Barcelona, y del 18391 al 400, a la número 35 de Barcelona, este Centro directivo, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declararlos nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados billetes del sorteo expresado, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en las Administración expendedoras.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Anunciando subasta de las obras de construcción de un garaje para dos camiones «Bussing» en el cuartel de la Policía de Tráfico de Francos Rodríguez, de esta capital.

1.º Hasta las doce horas del día 21 de junio de 1956 se admitirán en la Dirección General de Seguridad, Sección de Administración y Contabilidad, proposiciones para esta subasta.

2.º El presupuesto de contrata ascende a la suma de doscientas veintidós mil doscientas ochenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos (222.288,17).

3.º La fianza provisional será de cuatro mil setecientas diecinueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos (4.719,49).

4.º La subasta se celebrará en la Dirección General de Seguridad el día 22 de junio del corriente año, a las doce horas.

5.º El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Administración y Contabilidad de la citada Dirección General los días y horas hábiles del plazo establecido en el párrafo primero.

6.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del Timbre correspondiente, y se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto y figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un garaje para dos camiones «Bussing» en el cuartel de la Policía de Tráfico de Francos Rodríguez, de Madrid». En otro sobre, abierto, se acompañarán los correspondientes resguardos, acreditativos

de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la fianza provisional a que se refiere el número 3 de este anuncio, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Director general, Rafael Hierro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un garaje para dos camiones «Bussing» en el cuartel de la Policía de Tráfico de Francos Rodríguez, de Madrid, cree encontrarse en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometé a tomar a su cargo las obras mencionadas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja del tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del, en letra.»)

(Lugar, fecha y firma del proponente.) 1.967-A. C.

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Gavilanes (Avila).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Gavilanes (Avila), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio, de la siguiente forma:

Table with 3 columns: Position, Class, Salary. Row 84: Gavilanes, 9.ª, 15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llanera (Oviedo) sobre rectificación de la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del mismo; comprobado el error sufrido en la clasificación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de mayo de 1955, y considerando que la Intervención de Fondos de dicho Ayuntamiento está servida en propiedad por funcionario del Cuerpo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

Table with 4 columns: Position, Class, Salary, and a fourth column. Row 34: Llanera, 5.ª, 21.000, A extinguir

Esta clasificación surtirá efectos retroactivos.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de mayo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Purchena (Almería).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Purchena (Almería), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

Table with 3 columns: Position, Class, Salary. Row 76: Purchena, 9.ª, 15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcira y Antella por Alberique, provincia de Valencia, expediente número 4.506, convalidando el que actualmente explota a don Felipe Fernández Santamaría.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcira y Antella por Alberique, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota a don Felipe Fernández

Santamaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Alcira y Antella, de 19,5 kilómetros de longitud, pasará por estación de Alcira, Benimuslen, Alberique y Gabarda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones.

Tres expediciones entre Antella y Alcira y otras tres expediciones entre Alcira y Antella.

Los días festivos se realizará una expedición en cada sentido.

Cuatro expediciones diarias entre Alberique y Alcira y otras cuatro expediciones entre Alcira y Alberique.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-13359; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «G. M. C.», de 32 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-21736; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,393 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,055 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.841—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Uzquiza y Pineda de la Sierra, provincia de Burgos (expediente núm. 5.294) a «Continental Auto, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Uzquiza y Pineda de la Sierra, provincia de Burgos, como hijuela de 16 kilómetros del de Burgos a Fresneda de la Sierra Tirón (V-303; BU-23), a «Continental Auto, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Uzquiza y Pineda de la Sierra, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Herramel y Villorobe, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y en los del itinerario entre Uzquiza y Burgos.

3.^a Se realizarán todos los días excepto los domingos desde 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, y todos los lunes, viernes y sábados desde 1 de octubre al 30 de abril las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pineda de la Sierra-Uzquiza-Burgos y otra expedición entre Burgos-Uzquiza-Pineda de la Sierra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el correspondiente permiso de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que esté adscrito a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, utilizándose en Burgos los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.

6.^a Regirán las mismas tarifas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,130 metros cúbicos, con arreglo a

las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.840—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Transcribiendo lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición libre a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales.

Terminado el plazo fijado por Orden de 5 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para subsanar las deficiencias que se detallaban en la documentación de los aspirantes a la oposición libre para proveer las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, anunciadas por Orden ministerial de 27 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de febrero siguiente).

Esta Dirección General ha dispuesto se publique la lista de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la oposición de referencia:

CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Ajuste y Lima.

- D. José Baños Sánchez.
- D. Francisco Vallverdú Tous.
- D. Ignacio Gurruchaga Recalde.
- D. Félix Navarro Navas.
- D. Amadeo Codina Almirall.
- D. Gustavo Martín Arroyo.
- D. Germán Martín Balbuena.
- D. Antonio Hurtado Marín.
- D. Gabriel Landínez García.
- D. Francisco Cavas Marín.
- D. Manuel Álvarez Hernández.

Eléctrico.

- D. José María Rosell Torréus.
- D. Felipe González Martínez.
- D. Félix Berger Ibarra.
- D. Felipe González Jiménez.
- D. Francisco Entrena Fernández.
- D. Federico Gotia Veguerna.
- D. José María Egea Franco.
- D. José Llópiz Gallardo.

Fundición.

- D. Manuel Marcilla Fernández.
- D. José María Mateos Chamorro.

D. Manuel Cotrina Fernández.
D. Luis Cappa Franzón.
D. Francisco Rosell Hidalgo.
D. Francisco Cavas Marín.

Mecánico.

D. Ignacio Gurruchaga Recalde.
D. Emilio Rodríguez García.
D. José Baños Sánchez.
D. Juan Camacho Sánchez.
D. Francisco Martínez Montserrat.
D. Alberto Álvarez García.
D. Rafael Sousa Vizcaino.
D. Ricardo Balanza Garcés.
D. Francisco Cavas Marín.
D. Manuel Álvarez Hernández.
D. Diego Barahona Gallurt.
D. José Nuévalos Peña.
D. Francisco Nisarre Canut.
D. Antonio Verdugo Chaves.
D. Ricardo García Anca.
D. Federico Sorribas Irigoyen.

Químico.

D. Bernardo Lledó Marqués.

EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

D. Agustín Caba Roca.
D. Joaquín Romero Romero.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Válcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

Convocando la concesión para el curso 1956-57 entre alumnos graduados que preparen oposiciones a Cátedras universitarias de las becas «Matias Montero».

La Comisaría de Protección Escolar, de conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, y a través de ésta, convoca concurso para la adjudicación de quince becas para graduados que preparen oposiciones a cátedra universitaria.

Estas becas se otorgan de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Podrán concurrir a esta convocatoria los graduados españoles varones y solteros, que no teniendo la edad superior a los treinta años, posean el título de Doctor, expedido por cualquiera de las distintas Facultades universitarias.

2.^a La dotación de esta beca será de 16.000 pesetas anuales.

3.^a Para concurrir a esta convocatoria será necesario acreditar documentalmente capacidad intelectual, así como escasez de recursos económicos, para dedicarse con carácter exclusivo a la preparación de oposiciones a cátedra, según se dispone en la Ley de 19 de julio de 1944 vigente.

Para ello, a la instancia suscrita por el interesado, será necesario adjuntar:

a) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Informe de los Catedráticos y Profesores que hayan dirigido al candidato en la preparación de las oposiciones o le hayan orientado hacia ellas, así como sobre el aprovechamiento y cualidades del alumno durante su periodo de formación en la Universidad.

c) Informe detallado del Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito respectivo en el que especifique la participación del candidato en las actividades sindicales durante los estudios de su licenciatura.

d) Memoria expositiva de los trabajos que haya realizado o pretenda realizar, debiendo acompañar, si le es posible, los que hayan sido publicados.

e) Declaración jurada expresiva de la situación económica familiar, detallando el total de los ingresos anuales por todos los conceptos, número de miembros que se encuentran a expensas de los mismos, indicando la edad de cada uno, o en el supuesto de que el solicitante no dependa económicamente de su familia, referida a su personal situación económica.

f) Dos fotografías de tamaño carnet. Los solicitantes podrán acompañar la documentación complementaria que juzguen conveniente para mejor valoración de sus méritos y circunstancias.

4.^a Las solicitudes, dirigidas al Jefe nacional del Sindicato Español Universitario, serán enviadas a la Secretaría del Colegio Mayor «César Carlos» (avenida del Valle, 16, Madrid), y su plazo de admisión concluirá el día 31 de julio próximo. La resolución se hará pública antes del 10 de septiembre.

5.^a Los candidatos serán seleccionados por riguroso orden de méritos por un Tribunal, presidido por el Jefe nacional del S. E. U., en el que serán Vocales un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, otro de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, otro de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Secretaría General del Movimiento, el Director del Colegio Mayor «César Carlos» y un colegial del mismo; como Secretario actuará el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U.

6.^a El Tribunal realizará la selección en el más breve plazo, y trasladará a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la propuesta de adjudicación, con el fin de que por el señor Ministro de Educación sea elevada a definitiva la relación de beneficiarios para el próximo curso dentro de los plazos marcados por la Orden general de convocatoria arriba citada.

En caso necesario, el Tribunal podrá solicitar la ampliación de los informes presentados por los candidatos.

7.^a Los becarios «Matias Montero», durante el curso actual 1955-56, tendrán preferencia para disfrutar de la prórroga del beneficio para el curso 1956-57. En todo caso, las becas no podrán ser disfrutadas por un periodo superior a tres años.

Para obtener tal prórroga será necesario que remitan con la instancia suscrita por el interesado:

1.^o Informe del Catedrático o Profesores que dirigen su preparación.

2.^o Memoria expositiva de los trabajos realizados durante el actual curso académico.

3.^o Informe del Director del Colegio Mayor «César Carlos» respecto de su conducta.

4.^o Declaración jurada de la persistencia en la situación económica que dió lugar a la concesión de la beca.

8.^a Los beneficiarios de las becas «Matias Montero» habrán de residir en el Colegio Mayor «César Carlos», del Sindicato Español Universitario, y sólo excepcionalmente podrá permitirse la residencia en otro Colegio Mayor cuando lo autorice el Jefe nacional del S. E. U.

9.^a Los becarios recibirán sus títulos durante el mes de noviembre en el acto conmemorativo de la fundación del Sindicato Español Universitario.

10. El periodo de disfrute de la beca comprende un año completo. Sin embargo, la beca puede perderse cuando, a juicio del Tribunal, y oído el informe del Director del Colegio Mayor «César Carlos», se hayan modificado notablemente las circunstancias que motivaron la concesión.

Madrid, 15 de mayo de 1956.—El Comisario, Navarro Latorre.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

ANÁLISIS CLÍNICOS

Una vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.

ODONTOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.

OF TALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.

PEDIATRÍA-PUERICULTURA

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.

TOCOLOGÍA B)

Una vacante para el Subsector de Cervera del Río Pisuerga.

Una vacante para el Subsector de Alar del Rey.

UROLOGÍA

Una vacante para el Sector de Palencia.

Las solicitudes, una por cada vacante, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutua de Personal Sanitario del Seguro, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los facultativos incluidos tanto en la escala de 1946 como en la nacional.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.